



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE
EDUCACIÓN. (EXP. Nº SEAP 114/2012)**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la definición de las características y calidad técnica de los servicios que, con carácter de mínimos, deberá prestar la Empresa adjudicataria del contrato a celebrar cuyo fin es el de conservar y mantener en perfecto estado las zonas verdes, arbolado y otros elementos vegetales incluidos en los Centros Educativos dependientes a estos efectos del servicio de Educación del Ayuntamiento de Valladolid, así como el mantenimiento y la mejora de los sistemas de riego y mecanismos que para tal fin estén instalados, adecuándolos para el cumplimiento de la Normativa vigente, ahorro de consumo de agua y energético y adecuación a los estándares de salubridad, mediante los servicios de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo que fuesen necesarios para dicho fin.

2. AMBITO DEL CONTRATO.

Los Centros a los que se refiere el presente Pliego se detallan en el Anexo I, entendiéndose que se incluyen a los efectos de este contrato la totalidad de cualquier zona con vegetación, arbolado, plantaciones, así como las instalaciones de riego y los elementos decorativos fijos de carácter vegetal existentes en cada uno de ellos.

A título meramente orientativo, se adjunta en el Anexo II, un inventario de las zonas verdes, arbolado y sistemas de riego existentes en cada Centro Escolar, inventario que debería ser contrastado por los licitadores si lo consideran necesario, para lo cual el Ayuntamiento facilitará las visitas que consideren necesarias para la realización de sus ofertas.

Un mes antes de que finalice cada año de contrato, el adjudicatario realizará un nuevo inventario de todos los elementos objeto de conservación que entregará al Servicio de Educación en la forma que este determine. Las posibles diferencias que al contrastar los inventarios consecutivos lleguen a producirse se podrán tener en cuenta a los efectos de lo previsto en la cláusula que regula los Criterios de Modificación Económica.

Durante la vigencia del contrato objeto de este Pliego, podrá reducirse el alcance del mismo por la desafectación y/o desaparición total o parcial de alguno de los Centros que figuran en el Anexo I. En dicha situación, se



modificará el contrato según lo previsto en la cláusula correspondiente de este Pliego.

3. DIRECCIÓN TÉCNICA FACULTATIVA DEL SERVICIO

El Servicio de Educación vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación del Servicio adjudicado en relación con las especificaciones del presente Pliego.

Para inspeccionar y controlar los trabajos descritos en el presente Pliego, el Servicio de Educación designará el personal que estime necesario, que se integrará en lo que en este Pliego se denomina Dirección Técnica Facultativa del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Zonas Verdes y Arbolado de los Centros Educativos dependientes del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valladolid, o, abreviadamente, la Dirección. El Servicio de Educación comunicará al Adjudicatario las designaciones y modificaciones si las hubiere.

La Dirección tendrá acceso a los locales y dependencias del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma adecuada y que se cumple, tanto lo estipulado en el Pliego, como lo presentado en la oferta del Adjudicatario.
- b) Considerar las faltas cometidas por el Adjudicatario.
- c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego.
- d) Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.
- e) Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados y el baldeo necesario.
- c) Redactar la Certificación mensual para el abono de los trabajos
- d) El resto de las mencionadas en otros artículos de este Pliego y cualquier otra que guarde relación con la prestación del Servicio.

Para realizar las funciones antes citadas, la Dirección contará con la colaboración del Adjudicatario y con libre acceso a la siguiente información, en papel y por los medios informáticos que indique al adjudicatario:

- a) Las facturas originales de cuantos gastos se deriven de la realización de los trabajos objetos de este Pliego.
- b) Documentación laboral de los trabajadores adscritos al Contrato (TC1, TC2 y aquella otra que legalmente pueda ser solicitada).



c) Otra que considere necesaria para las labores de inspección establecidas en el presente Pliego.

A la vista del resultado de las inspecciones, la Dirección determinará las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

El Adjudicatario deberá atender a cuantas órdenes dicte la Dirección, a cuyo fin, existirá en el lugar que esta establezca para cada Centro un Libro de Órdenes foliado, firmado y sellado por el Ayuntamiento, contra las cuales podrá recurrir el Adjudicatario, en el caso de disconformidad, dentro del plazo de 48 horas, sin perjuicio del carácter ejecutivo de las órdenes dictadas por la Dirección que deberán ser cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en el plazo que oportunamente se fije.

4. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Las condiciones generales que deberán cumplirse para la realización de los servicios contratados serán las siguientes:

La Empresa adjudicataria dispondrá a su cargo del personal suficientemente cualificado para desarrollar las funciones contratadas, debiendo reflejar en la oferta aquellos que destina a los diferentes servicios que componen el contrato, incluyendo la dedicación al mismo y el curriculum vitae. La modificación de dicha relación de personal durante el plazo de vigencia del contrato, deberá ser comunicada por escrito al Servicio Municipal de Educación para su aprobación. Ningún integrante de dicha relación podrá sustituirse por otro de menor cualificación.

La Empresa adjudicataria dispondrá a su cargo de los equipos, maquinaria, herramientas, sistemas de prevención y protección, de acuerdo con la Ordenanza correspondiente de Seguridad y Salud en el trabajo, todo ello en cantidad y perfecto estado para atender correctamente en tiempo y forma los servicios contratados.

El nivel de prestación de los servicios de mantenimiento y conservación, deberá producir una mejora en los aspectos tanto estéticos como fisiológicos de las zonas objeto del contrato. Asimismo, el desarrollo de sus labores no afectará ni a las instalaciones y edificios del Centro ni a las actividades que en el mismo se realicen.

Cualquier tipo de producto o equipo empleado en la realización de los servicios contratados, deberá cumplir la Normativa de la CEE, y en ningún caso será susceptible de afectar a la salud de los usuarios de los Centros.



5. TRABAJOS A REALIZAR QUE SE INCLUYEN EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

5.1. Trabajos por canon.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional a su cargo a todos los efectos, así como con equipos de maquinaria y herramientas los sistemas de organización y prevención, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores de mantenimiento y conservación que se precisen reseñadas en la cláusula 5.3 de este Pliego de Condiciones Técnicas, no permitiéndose la subcontratación de las mismas.

El nivel de prestación de las labores de mantenimiento y conservación que se describen en este Pliego, deberá ser tal que produzcan un incremento tanto estético como fisiológico con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen, en las zonas verdes y arbolado de los Centros Educativos Municipales objeto del presente contrato. Este incremento será objeto de seguimiento y valoración, tanto por el Servicio Municipal de Educación como por la empresa adjudicataria, que entregará un informe valorativo anual del estado de las zonas verdes y arboladas de dichos Centros. Este informe deberá ser aprobado por la Dirección y será previo a la petición de renovación del presente contrato por la empresa adjudicataria.

Si, por el adjudicatario, se efectúan trabajos de mejora que rebasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones incluidas en el canon al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, aquellos trabajos serán también considerados incluidos, íntegramente, en la modalidad de canon.

5.2. Trabajos por valoración de obra realizada no incluidos en el precio del contrato.

El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar todos aquellos trabajos, labores y arreglos de obra civil o jardinería en las zonas de actuación objeto de este Contrato de acuerdo con las peticiones del Servicio de Educación.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total o parcialmente el alcance de las operaciones definidas para la modalidad de canon, el adjudicatario presentará una propuesta de actuación, especificando las operaciones que, en su caso, han de ser acometidas por canon y una relación valorada de las que hayan de certificarse por valoración de obra realizada. Una vez aceptada por el Servicio de Educación, deberá ser ejecutada en el plazo que se indique.

Cuando el Servicio de Educación considere que el estado de deterioro de un elemento no admite más intervenciones por canon, podrá ordenar la ejecución de los trabajos de reposición con arreglo a la modalidad de trabajos por valoración de obra realizada.



El abono de estos trabajos se hará según el Cuadro de Precios que utiliza el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Valladolid y que se adjunta en el Anexo IV. Si la unidad de obra no existiese en el cuadro anterior se aplicará la base de precios "PAISAJISMO, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PAISAJE" (antes PARJAP-COITF). En ambos casos, se entiende ya incluido en los precios el beneficio industrial y los gastos generales, pero no el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.). A estos precios se les aplicará la baja producida en la adjudicación.

El presupuesto máximo para la realización de estos trabajos no podrá exceder del 20% del total del contrato.

El plazo para realizar las actuaciones encomendadas será fijado por el Servicio de Educación.

El personal que realice estos trabajos será distinto al personal ofertado para la realización de trabajos por canon, debiendo justificarse documentalmente lo anterior ante la Dirección; si bien, en casos excepcionales y previa autorización, se podrán realizar con el personal ofertado, siempre que aquellos se efectúen fuera de su horario habitual de trabajo.

Si los trabajos se realizasen con maquinaria, vehículos o herramientas adscritos a los trabajos por canon, el precio de la unidad de obra se calculará rebajando un 50% el coste de estos componentes en los precios descompuestos.

5.3. Labores a realizar

5.3.1. Labores de Conservación.

El conjunto de labores que se obliga a realizar a la empresa adjudicataria para la conservación y mantenimiento de las zonas verdes de los Centros Educativos objeto del presente contrato, se descomponen como sigue:

- 1.- Riego
- 2.- Siega
- 3.- Poda, recorte, desmoche y tala de arbustos, árboles, setos y demás elementos.
- 4.- Recebado en caminos y paseos
- 5.- Aireación escarificado
- 6.- Resiembra
- 7.- Escarda
- 8.- Entrecavado y rastrillado
- 9.- Limpieza, retirada de restos y entresaque de tocones.
- 10.- Abonado
- 11.- Tratamientos fitosanitarios
- 12.- Perfilado
- 13.- Mantenimiento, conservación y reposición de los equipos de riego automático.



14.- Asesoramiento a porteros escolares

Todas estas labores se realizarán ajustándose a las condiciones particulares que, para cada una de ellas, se detallan a continuación:

5.3.1.1. Riego

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable, según la época del año, dependiendo de las condiciones climatológicas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias mínimas para cada tipo de riego:

- Zonas ajardinadas con césped, arbolado y/o arbustaje:
 - Meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, tres veces por semana.
 - Meses de abril y octubre, una vez por semana.

- Zonas ajardinadas con arbolado y/o arbustaje:
 - Meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, una vez por semana.
 - Meses de abril y octubre, dos veces al mes.

- Arbolado:
 - Meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, dos veces al mes.
 - Meses de abril y octubre, una vez al mes.

Los riegos se realizarán mediante la utilización de mangueras, camiones cuba, aspersores, difusores, etc., según la textura del suelo y la naturaleza de las plantaciones a regar.

El agua consumida en el riego correrá a cargo del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la necesaria y cuidando de que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o por cualquier otro motivo.

La conservación de los sistemas de riego (aspersores, programadores de riego, arquetas y tapas de arquetas, tuberías, llaves de corte y paso, depósitos de agua, motores o cualquier otro elemento) estarán a cargo del adjudicatario y las averías, roturas, etc. que, por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar y que, en ningún caso superará las 48 horas desde el comienzo de la avería.

En el caso de robo o acto vandálico con los aspersores, programadores de riego arquetas y tapas de arqueta, su sustitución se pagará al 50 % la empresa y el Ayuntamiento.



En el caso de que tales averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes de "AGUALID", el adjudicatario se abstendrá de actuar sobre las mismas, notificándolo, a la mayor brevedad, al Servicio Municipal de Educación.

Si por el incorrecto incumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de las labores de riego se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno y otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá, por su cuenta, la situación primitiva de la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramada.

La sustitución de cualquier elemento, constituyente de los sistemas de riego, se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa, y cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por el Servicio Municipal de Educación.

Previa autorización del mismo, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal, debiendo aportar el adjudicatario la documentación que defina, en su totalidad, la obra realizada.

5.3.1.2. Siega.

Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped.

De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm., no admitiéndose, en ningún caso, una altura superior a 10 cm., y pudiéndose fijar por el Servicio de Educación las alturas máximas para cada tipo de césped. Tampoco podrá realizarse de una sola vez, el corte de más de la tercera parte de la altura foliar del césped.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias para la siega:

- En los meses de actividad vegetativa, una siega cada diez días, aproximadamente, de abril a octubre, ambos inclusive.
- En los meses de parada vegetativa, una siega cada dos meses.

Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia de la misma queden sobre el césped, se procederá a regar la superficie segada.

5.3.1.3. Poda, poda severa, recorte, desmoche y tala de arbustos, árboles, setos y demás elementos.



Comprende la poda, poda severa, recorte, desmoche y tala de arbustos, árboles, setos y demás elementos en crecimiento libre o dirigido, según criterio del Servicio, y se realizará en la forma y época más conveniente para la mejor formación y vegetación de las plantas, teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de intervención, sobretodo en especies perennifolias.

A título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias para esta labor:

- **Seto de Ligustrum:**
El brote nuevo no sobrepasará en más de 7 cm. la altura consolidada del seto.
- **Seto de Cupressus:**
Se recortará como mínimo dos veces al año, aproximadamente en los meses de abril y octubre.
- **Borduras de Santolina, Buxus, etc.:**
El brote nuevo no sobrepasará en más de 2 cm. la altura consolidada de la bordura.

Para otro tipo de setos o borduras, se determinará por el Servicio de Educación si su crecimiento deberá ser libre o, en el supuesto de ser controlado, la frecuencia de los recortes. En todo caso, se mantendrá el actual trazado de los mismos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquéllas.

Igualmente se determinará la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos y árboles, no indicados antes, siguiendo, en todo caso, los criterios generales de jardinería y los particulares de la zona.

En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

De otro lado, las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.

5.3.1.4. Recebado en caminos y paseos.

El recebado de caminos, paseos, zonas, de reposo, de juegos, etc., se llevará a cabo en la forma y momento que las condiciones físicas de los mismos lo requieran y siempre que, a juicio del Servicio de Educación, se considere oportuno. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará un arreglo general en primavera.

Se incluye también dentro de las labores a realizar por el adjudicatario, la nivelación y limpieza de los areneros de las zonas de juegos existentes.



5.3.1.5. Aireación y escarificado.

Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración del agua, el oxígeno y los abonos que se aporten al mismo, se realizará la aireación del césped con rodillos perforadores o máquinas aireadoras, al menos una vez al año y, como norma general, en primavera.

Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de una siega y, posteriormente, se deberá extraer y evacuar los restos obtenidos. A continuación de la labor de aireación, se realizará un recebo con una mezcla uniforme de arena y mantillo, a razón de 5 m³/ha.

Igualmente, para eliminar la capa de restos vegetales que se forma en la base del césped y facilitar el ahijamiento de las plantas, se realizará el escarificado del césped mecánicamente antes de la parada vegetativa invernal y, además, deberá realizarse en primavera cuando vaya a efectuarse una resiembra.

5.3.1.6. Resiembra.

Se llevará a cabo en aquellas zonas concretas que no exijan una renovación completa del césped, pero que, por cualquier causa, desmerezcan en su aspecto frente al resto de la zona ajardinada a criterio del Servicio de Educación.

5.3.1.7. Escarda.

Tendrá como finalidad la eliminación de malas hierbas de las zonas ajardinadas y patios de los centros, y deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno o siempre que el Servicio de Educación así lo indique, pudiendo realizarse de forma manual, mecánica o química.

La escarda manual o mecánica consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y plantas de flor.

La escarda química se realiza mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización se deberá comunicar al Servicio de Educación el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis, a efectos de su previa aprobación. Los herbicidas utilizados deberán ser respetuosos con el medio ambiente.

En el caso concreto de la eliminación de malas hierbas del césped mediante la utilización de herbicidas selectivos, aparte de la autorización necesaria para su uso, éste debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín.

Cuando se trate de la eliminación de malas hierbas y vegetación de crecimiento espontáneo en superficies sin plantación (camino, paseos, zonas de estar,



terrenos utilizables pendientes de ordenación, etc.) y, en el caso de ser utilizado algún tipo de herbicida, éste también deberá ser autorizado previamente.

5.3.1.8. Entrecavado y rastrillado.

Las zonas terrazas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc., se entrecavarán frecuentemente, de forma que, aparte de que no existan malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo.

La profundidad de cava será del orden de 12 a 15 cm., sin que, en ningún caso, afecte al sistema radicular. Para los árboles plantados en alcorque, este entrecavado comprenderá toda la superficie del mismo.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano; a título orientativo, se establece una frecuencia mínima de una vez al mes entre los meses de abril a octubre y dos veces más durante el resto del año.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas serán rastrillados frecuentemente y, en particular, después de cada operación de entrecavado.

5.3.1.9. Limpieza, retirada de restos y entresaque de tocones.

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro de las zonas verdes objeto del contrato y, especialmente, en el interior de los propios jardines.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores, etc.) y de los desperdicios y basuras que, por cualquier causa, lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato.

Se realizará, igualmente, la limpieza de todo tipo de residuos u objetos que aparezcan en los alcorques de los árboles, tengan o no su correspondiente rejilla o tapa, volviéndola a colocar debidamente cuando exista.

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas sino de la retirada inmediata de todas ellas y el traslado de las mismas con medios propios a su cargo, dentro de la jornada de trabajo, al Vertedero Municipal, no cobrándose ningún canon en este caso, o a cualquier otro lugar que pueda ser designado, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y evitando que permanezcan en la vía pública acopios de los mismos.

Durante la manipulación y traslado de residuos o productos de las diversas labores no se podrá derramar parte alguna de los mismos, debiéndose tomar



para ello las medidas oportunas y, en el caso de que así sucediera, el concesionario estará obligado a que, de forma inmediata, sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los jardines deberán ser entregados al Servicio, con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

No obstante, la operación de limpieza se realizará tantas veces como sea precisa para que las zonas verdes se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza.

En este sentido, cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación y siempre que éstos sean organizados por el Ayuntamiento, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada de forma inmediata a la realización del acto, sin que esto suponga un incremento en el canon a percibir. Para ello, el adjudicatario deberá ser avisado, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación al comienzo del acto.

En circunstancias especiales y concretas se realizará, mediante informe técnico y autorización previa al Servicio Municipal de Educación, el entresaque de tocones con los medios técnicos más adecuados.

5.3.1.10. Abonado.

El abonado de los céspedes y otros tapizantes se efectuará al menos una vez al año, preferentemente al comienzo de la primavera, incorporándose un abono químico a razón de 50 gr./m². La fórmula y dosis del fertilizante químico serán establecidas por el Servicio de Educación a propuesta de la empresa contratada, dependiendo de las condiciones fisicoquímicas del suelo y del estado vegetativo del césped, recomendándose, como normal general, el uso de un abono completo específico para césped.

En las zonas terrazas plantadas y no ocupadas por césped u otros tapizantes se realizarán las plantaciones anuales de flor, vivaces y arbustos, se aportará abono orgánico (estiércol) a razón de 0,75 kg./m². A la superficie abonada se le dará un entrecavado con el fin y efecto de enterrar el abono.

En las plantaciones de árboles, deberá realizarse un aporte en la hoyo de 2 kg. de abono orgánico.

Todos los abonos antes mencionados serán aportados por el adjudicatario y deberán ser aprobados por el Servicio de Educación, para lo cual se presentarán las muestras necesarias junto con los análisis correspondientes, pudiéndose realizar otros contradictorios para verificar la idoneidad de aquéllos.

5.3.1.11. Tratamiento fitosanitario.



El adjudicatario quedará obligado a realizar, con sus propios medios y en las fechas oportunas, los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en alguno de los cultivos o terrenos de las zonas verdes objeto del contrato, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga, una vez desarrollada.

En las zonas verdes de carácter no municipal que presenten problemas de plagas o enfermedades susceptibles de dañar la propiedad municipal y a indicación del Servicio de Educación, se actuará sobre las mismas, siendo abonado el servicio de forma independiente al general del canon.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos y eficaces, no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar previamente y por escrito al Servicio de Educación la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicios al vecindario.

Todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear serán aportados por el adjudicatario que, así mismo deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos que se propongan.

5.3.1.12. Perfilado.

Comprende la realización, mecánica o manual, del recorte en los bordes del área de pradera o tapizante, tanto exterior (bordillos) como interior (macizos de flor, arbustaje y árboles en pradera) arrancando la parte sobrante, incluso hasta las raíces.

Esta operación se efectuará, a título orientativo, con una periodicidad mínima de una vez por mes durante los meses de abril a octubre y una vez más durante el resto del año.

En todo caso, se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las diferentes zonas, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que, por cualquier causa se originen en aquéllos.

5.3.1.13. Mantenimiento, conservación y reposición de los equipos de riego automático.

Los costes de mantenimiento, conservación y reposición correrán a cargo del adjudicatario.

Se procurará que la reposición se efectúe con materiales de la misma calidad que las instaladas.

5.3.1.14. Asesoramiento a Porteros Escolares.



Se procurará la formación de los Porteros Escolares en las materias propias de este contrato como el mantenimiento de los equipos de riego automático, etc., asesoramiento en aquellos cometidos propios del Puesto de Trabajo conforme lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento o, en su caso, en su Convenio Colectivo.

5.3.2. Labores de poda.

Esta labor se realizará siempre en la época más adecuada y quedará supeditada a lo que marque, en cada caso, el Servicio Municipal de Educación ó el Servicio Municipal de Jardines para cada especie, lugar y circunstancia, sometiéndose siempre a unas normas de carácter general.

Se podarán, en primer lugar, las ramas enfermas, estropeadas o muertas.

La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para aclarar la copa, para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos.

Se eliminarán, preferentemente, las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

Las podas severas y desmoches sólo se efectuarán en casos concretos, previo informe y siempre bajo las indicaciones del Servicio de Educación ó del Servicio Municipal de Jardines.

En los patios se podarán también los árboles para evitar interferencias con cables eléctricos y telefónicos, edificios y viviendas, etc..., así como para impedir la posible caída espontánea de ramas.

En todos los casos es fundamental efectuar correctamente los cortes y tratar debidamente las heridas resultantes.

Los cortes se realizarán al nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada con la parte que permanece. No se dejarán muñones que sobresalgan por constituir focos de infección y dificultar la cicatrización.

Se tenderá a realizar el menor número posible de cortes, propiciándose los de pequeño tamaño.

Estos deberán ser limpios y sin rebanadas, para lo cual las herramientas que se utilicen deberán estar perfectamente afiladas y desinfectadas.

Todos los cortes cuyas heridas sean de un diámetro superior a 5 cm., serán tratados con un producto fungicida, cuya formulación deberá ser previamente aprobada por el Servicio de Educación.



Su aplicación deberá realizarse inmediatamente después de efectuada la poda del árbol.

Deberá realizarse también el tratamiento de las heridas producidas por causas accidentales o las provocadas por cortes efectuados inadecuadamente en años anteriores.

En las zonas donde los árboles tengan espacio suficiente para su desarrollo, se podarán con la frecuencia necesaria para mantener un buen estado sanitario, forma adecuada y floración.

El adjudicatario deberá disponer además de todas las herramientas de corte necesarias para llevar a cabo esta labor, de los medios mecánicos necesarios para la retirada de los residuos de la poda, que deberá realizarse de forma inmediata (motosierras, hachas, tijeras, grúas, cestas para poda, etc.) .

La señalización necesaria para la realización de algunas labores y muy especialmente la de la poda de arbolado de alineación será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas de obras, señales de tráfico, etc., en número suficiente para la correcta realización del trabajo.

En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obra serán de modelo normalizado y su colocación se realizará de acuerdo con lo marcado en las Ordenanzas Municipales al respecto.

5.3.3. Labores de desbroce.

Tendrá como finalidad la eliminación de malas hierbas y su transporte al vertedero, deberá efectuarse en todas las parcelas objeto del presente contrato. Se realizará siempre que el Servicio de Educación así lo indique o con la periodicidad necesaria, pudiendo realizar esta labor de forma manual, mecánica o química dependiendo del estado y ubicación de cada una de las zonas.

El desbroce manual o mecánico consistirá en la eliminación de todas las malas hierbas existentes incluso el transporte de los residuos al vertedero.

El desbroce químico se realizará cuando la altura de las hierbas así lo aconsejen mediante la aplicación de herbicidas, el tipo de herbicida a emplear así como su dosificación deberá de comunicarse al Servicio de Educación antes de su utilización para su aprobación previa.

Estas operaciones deberán de realizarse con la periodicidad necesaria por parte de la empresa adjudicataria o cuando el Servicio Municipal de Educación lo indique.

5.3.4. Labores de reposición



Estas labores consistirán en la sustitución o renovación de las plantas permanentes o de temporada, vivaces, arbustos, árboles, zonas de césped, etc. que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

Estas labores serán a cargo del adjudicatario en su totalidad, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de:

- Anomalías en los riegos por carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación no se pongan a disposición del servicio otros sistemas de riego.
- Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta.
- Excesiva vejez por carencia de reposiciones.
- Marras producidas en las reposiciones o plantaciones efectuadas por el adjudicatario.

De no darse tales circunstancias, el Servicio de Educación suministrará las plantas necesarias para su reposición, siendo a cargo del adjudicatario todas las labores necesarias para la plantación, sin cargo alguno.

Asimismo, el Servicio de Educación suministrará las plantas de flor de temporada necesarias para su reposición, siendo igualmente a cargo del adjudicatario todas las labores necesarias para la plantación.

Estas labores serán realizadas, en principio y salvo indicación contraria, en la época adecuada más próxima al comienzo de las actividades del nuevo adjudicatario y comprenderán todas aquellas reposiciones o nuevas plantaciones que hayan sido marcadas por el Servicio de Educación y bajo la supervisión de éste.

El adjudicatario realizará, anualmente, un recuento de las marras que se hayan producido, presentando el correspondiente listado al Servicio de Educación y procederá a la corta y extracción de todas las plantas secas y de aquellas cuyo estado fitosanitario lo haga recomendable a juicio del citado Servicio.

6. RECURSOS HUMANOS

6.1. Personal

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta.

El personal de la contrata deberá prestar sus servicios en régimen de jornada continua o partida, debiéndose realizar las labores de conservación durante la



semana y, como norma, no se superarán las cuarenta y ocho horas de tiempo máximo de no prestación del servicio debido a fiestas consecutivas.

En la oferta deberá proponerse el horario que en función de la organización de los trabajos prevista se considere más operativo. No obstante, éste deberá ser aprobado por el Servicio de Educación en función de las necesidades para una mejor prestación. De la misma forma, deberán ser aprobadas por el citado Servicio las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

Todo el personal, incluido el técnico y administrativo, ofertado por el adjudicatario, deberá estar disponible durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibida su utilización durante dicho horario para cualquier trabajo ajeno a la misma.

Se comunicarán al Servicio de Educación los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo tener dicha empresa debidamente informado a su personal de dicho extremo.

La empresa adjudicataria deberá cumplir el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería vigente en lo concerniente a la cláusula de subrogación, así como los pactos laborales suscritos entre la actual adjudicataria y el personal adscrito a la contrata.

El Ayuntamiento, a través de la Dirección, deberá ser consultado en la renovación del personal, pudiendo esta proponer el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneos para el trabajo objeto del presente contrato o que se imponga la sanción oportuna cuando diesen motivos para ello.

Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identidad, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia para operarios, encargados y conductores, así como todo el equipo de seguridad personal. No obstante, el modelo de uniforme deberá ser aprobado por el Servicio de Educación, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los ciudadanos.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las



cotizaciones sociales ante el Servicio de Educación, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

Los licitadores deberán presentar un plan de formación que garantice la preparación técnica del personal adscrito a la contrata.

6.2. Responsable Del Servicio

Al frente de la plantilla ofertada deberá figurar como mínimo y expresamente con dedicación a estos trabajos, un técnico en jardinería de acreditada experiencia o formación en materia de conservación de parques y jardines que, en ningún caso, podrá tener el carácter de mero asesor, sino que ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos. Cualquier cambio que la empresa pretendiera realizar en relación con este técnico, por los motivos que fuesen y durante el periodo de adjudicación, deberá ser aprobado por el Servicio de Educación.

Las funciones del Responsable del Servicio serán las siguientes:

- Ser interlocutor del Adjudicatario ante Ayuntamiento.
- La coordinación de su personal y de todos los trabajos objeto del contrato.
- Elaborar y entregar los Informes, Inventarios, Partes de trabajo, Memorias, etc, así como cualquier otro tipo de información que le sea solicitado por la Dirección.
- Ser el responsable directo de la buena ejecución de todos los trabajos realizados conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.
- Velar por la resolución adecuada de las incidencias.
- Informar a la Dirección de los temas relacionados con el servicio contratado.

El Responsable del Servicio dispondrá de teléfono móvil para su localización inmediata. las 24 horas del día / 365 días al año.

7. RECURSOS MATERIALES

7.1. Maquinaria, Útiles Y Herramientas

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas.



La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que el material y maquinaria propuestos en la oferta ha sido considerado por el licitador suficiente para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Del mismo modo, el adjudicatario deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio contratado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y limpieza.

La maquinaria y herramienta ofertadas por el adjudicatario estará única y exclusivamente a disposición del servicio, no permitiéndose su uso para otros trabajos ajenos a éste.

7.2. Vehículos

Los licitadores deberán hacer constar, expresa y detalladamente, los vehículos que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever reservas para que, bajo ningún concepto, se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

Estos vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar, debiendo tener permanentemente un buen aspecto exterior y llevarán rotulación que identifique el Servicio que se presta y que deberá ser aprobada por el Servicio de Educación.

Todos los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por el Servicio de Educación cuando no reúnan estas condiciones, debiendo, el adjudicatario, sustituirlos por otros adecuados. Del mismo modo, estarán, en todo momento, en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, tales como suministro de abono, retirada de la hierba segada, suministro de plantas -en caso de reposición-, limpieza general etc. En todo caso, se recabará el oportuno permiso.

Los vehículos adscritos al servicio no podrán ser utilizados para otros fines, salvo autorización expresa de la Dirección.



8. FORMA DE ACTUACIÓN.

La empresa adjudicataria procederá a efectuar los trabajos previstos de acuerdo con la época del año.

El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa de la Dirección, en aquellas operaciones de mantenimiento que requieran actuación por la modalidad de canon, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en el ámbito del contrato.

Intervendrá asimismo, a requerimiento de la Dirección, en actuaciones que, por su urgencia, sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

De forma excepcional, en caso de situaciones de emergencia (nevadas, inundaciones, temporal, etc.) todo el personal y medios de la contrata se pondrá a las órdenes de la Dirección a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando, si fueran necesarios, los medios especiales con que se les dote para estos casos.

Si existiesen dudas de interpretación sobre si la operación a realizar está íntegramente incluida en la modalidad de canon, el adjudicatario consultará a la Dirección, la cual resolverá, considerándose tal resolución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de posteriores reclamaciones por parte del adjudicatario a que hubiera lugar.

El Responsable del Servicio estará obligado, semanalmente y en las horas que se le indique, a mantener una reunión con la Dirección en las dependencias del Servicio de Educación para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

El adjudicatario entregará a la Dirección, con una periodicidad semanal, los partes diarios de trabajo, indicando las labores realizadas en cada Centro, así como los medios materiales, horas de trabajo realizadas según especialidad profesional y otros datos que le sean requeridos por la Dirección. Asimismo, entregará, con la misma periodicidad, la previsión de los que se ha de realizar la siguiente semana.

La Dirección podrá remitir en cualquier momento a la empresa adjudicataria "órdenes de trabajo" que especificarán trabajos a realizar que estime necesarios y que deberán realizarse en el tiempo que esta crea necesario. Una vez efectuada la intervención, el adjudicatario remitirá a la Dirección el correspondiente parte de trabajo (con las características especificadas en el párrafo anterior), a través de fax, correo electrónico u otro medio que permita dejar constancia de su realización y fecha de finalización.

Como complemento a los partes semanales, el adjudicatario deberá presentar, con la periodicidad que se le indique, todos aquellos otros partes y comprobantes que la Dirección estime necesarios, tanto con fines estadísticos, como para el mejor control de los servicios contratados.



El Ayuntamiento podrá, en todo caso, inspeccionar el trabajo realizado y el funcionamiento de los servicios prestados por la empresa adjudicataria.

La Empresa adjudicataria podrá proponer a la Dirección las reformas que considere necesarias para un mejor funcionamiento del Servicio encomendado. Estas deberán ser aprobadas por la Dirección.

Para un control más eficaz y operatividad del servicio, los licitadores propondrán y explicitarán en sus ofertas un sistema informatizado de control y gestión del personal y labores realizadas. Dicho sistema estará a disposición de la Dirección en las dependencias que establezca el Servicio de Educación y sin cargo alguno para el Ayuntamiento, estando obligado el adjudicatario a dar la formación precisa al personal municipal encargado de su utilización.

Es imprescindible estar en posesión de Certificación de calidad medioambiental.

9. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El Adjudicatario tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños y/o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

Para cubrir dicha responsabilidad el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños corporales y materiales provocados a terceros que mantendrá vigente y actualizada mientras dure el contrato y que presentará ante el Ayuntamiento con carácter previo a la firma del mismo. Se entregará copia al Ayuntamiento de dicha póliza y del último recibo pagado al comienzo de cada anualidad.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el Adjudicatario, mediante las acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal de los elementos objeto del mantenimiento previsto en este contrato.

Igualmente el Adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos quede asegurada la protección patrimonial de las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal de los Centros Educativos, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que se produzcan a los mismos como consecuencia de cualquier causa propia.

La valoración de estos daños y/o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio de Educación, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños y/o perjuicios producidos. La citada cuantía podrá ser deducida de las certificaciones mensuales correspondientes previa audiencia del adjudicatario. Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época.



Para garantizar esta responsabilidad patrimonial, el concesionario deberá suscribir la póliza de seguro de los bienes a mantener afectos al Servicio que garantice el coste de su reposición, que mantendrá vigente y actualizada mientras dure el contrato y que presentará ante el Ayuntamiento con carácter previo a la firma del mismo. Se entregará copia al Ayuntamiento de dicha póliza y del último recibo pagado al comienzo de cada anualidad.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la suficiencia de las referidas pólizas, pudiendo tomar las medidas preventivas pertinentes en caso de que, por alguna causa, se estimen insuficientes las garantías.

10. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las penalizaciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme a la tipificación y el procedimiento que se establecen en este Pliego.

10.1. Trabajos por canon

El importe de las penalizaciones será de hasta 200 €, en el caso de infracciones leves, de hasta 500 € para infracciones graves y de hasta 2.000 €, en el caso de infracciones muy graves, pudiendo ser superado cuando el beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario o el perjuicio provocado al Servicio, según las circunstancias que concurran en cada supuesto, que será valorado por la Dirección, sea superior a las cantidades antes citadas.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario en el mes siguiente a que sean firmes una vez oído el adjudicatario; si el importe de la penalización fuera superior al 25% del total de la certificación emitida en el mes, se fraccionará en los meses siguientes por importe del 25% de la cantidad hasta completar el total de la penalización si ello es posible atendiendo al importe de la penalización y de las certificaciones pendientes.

El importe de las penalizaciones en su conjunto, no podrá superar el 10% del precio del Contrato.

Se establece la siguiente tipificación de faltas:

Se consideran faltas muy graves:

a) No dar comienzo a la prestación del Servicio contratado dentro del plazo establecido.



- b) Paralización o no prestación del Servicio contratado.
- c) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- d) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección con el carácter de urgentes.
- e) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.
- f) Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Servicio de Educación con el carácter de urgentes.
- h) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se considerarán faltas graves:

- a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) La negativa por parte del adjudicatario a cumplir las órdenes de trabajo no urgentes y los requerimientos de carácter informativo de la Dirección.
- c) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.
- d) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se consideran faltas leves:

Todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de garantía, siendo competente, en este caso, el Ayuntamiento para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

10.2. Trabajos por valoración de obra realizada

En el caso de los trabajos por valoración de obra realizada, el tratamiento de las posibles faltas obedecerá a los siguientes criterios:

- a) Realizar en forma manifiestamente defectuosa los trabajos encomendados, total o parcialmente, implicará, además del levantamiento y nueva ejecución de dicha parte defectuosa con cargo al adjudicatario, una penalización cuya cuantía podrá ser hasta del 3 % del presupuesto de las obras por cada día natural que transcurre hasta la completa ejecución correcta, a contar desde el día siguiente a partir de la fecha en la cual ésta es ordenada.



b) No realizar una obra en el plazo debido dará origen a una penalización por el valor antes citado y por cada día natural de demora.

c) No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable supondrá la penalización por el valor antes citado y por cada día natural que se mantenga dicha situación.

d) Originar innecesarias molestias a los usuarios del Centro será penalizado con una multa por el valor antes citado y por cada día natural que éstas se mantengan.

e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será penalizado con una multa por el valor antes citado y por cada día natural que se mantenga dicha situación.

Todas las faltas anteriormente señaladas para los trabajos por valoración de obra realizada serán consideradas como leves, siempre que no se produzcan daños o lesiones a personas en cuyo caso serán consideradas muy graves o bienes de terceros en cuyo caso serán consideradas graves.

11. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LAS PENALIZACIONES

Una vez que la Dirección haya tenido conocimiento del incumplimiento del contrato por el Adjudicatario y al objeto del establecimiento de las penalizaciones que correspondan, se procederá de la siguiente manera:

- a) La Dirección notificará al adjudicatario el incumplimiento detectado y ordenará la realización de las acciones que correspondan para subsanarlo. Estas actuaciones deberán reflejarse en el correspondiente Libro de Órdenes.
- b) En la notificación se expondrá el tipo de falta cometido, la penalización a aplicar y el plazo de tiempo para que el adjudicatario pueda presentar ante la Dirección las alegaciones que estime oportunas en su defensa. El citado plazo no podrá ser inferior a los siete días naturales.
- c) Transcurrido el citado plazo, La Dirección resolverá, notificando al adjudicatario el contenido de su resolución, que será ejecutiva de cara a la siguiente certificación mensual, con independencia de que el Adjudicatario pueda llevar a cabo las acciones administrativas a las que entienda tenga derecho.

12. FORMULACION ECONOMICA DE LA OFERTA.

El contrato tiene una duración de Desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Renovable por otro periodo igual: de 1 enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

El tipo de licitación a la baja será : 65.000 euros anuales IVA excluido.



IVA : 13.650,00 €

Total contrato incluido IVA 78.650,00 €

La facturación será mensual.

Los trabajos por Valoración de Obra Realizada solamente podrán alcanzar, como máximo, el 20% del presupuesto destinado a trabajos por canon.

Con el fin de evaluar la repercusión económica que pudieran suponer las posibles variaciones de las características, modificaciones o el número de los Centros durante la vigencia del contrato y poder evaluar lo previsto en la cláusula nº13 del presente Pliego, la oferta económica deberá presentarse desglosada por Centros y elementos sobre los que intervenir (es decir, coste de mantenimiento de superficie ajardinada, de césped, de arbolado y del sistema de riego) adjudicando a cada uno de ellos la cantidad que en concepto de canon se asigna para la realización de los servicios objeto del presente Pliego.

13. CRITERIOS DE MODIFICACION ECONOMICA.

La Empresa adjudicataria tendrá la obligación de efectuar las labores objeto del contrato en las variaciones que surgieran en alguno de los Centros existentes, repercutiéndose en la oferta económica asignada al mismo en la proporción que suponga variación de los trabajos objeto del Contrato.

La aplicación de lo previsto en el párrafo anterior deberá ser tramitada por el Servicio de Educación y aprobada por el Ayuntamiento.

Si durante el periodo de vigencia del contrato se considera conveniente introducir alguna nueva unidad no incluida en los cuadros de precios antedichos, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario y que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será de aplicación inmediata.

El Adjudicatario, a petición del Ayuntamiento y con cargo a éste, estará obligado a realizar trabajos para la ejecución de nuevas instalaciones, modificación y/o ampliación de las existentes en un Centro. Dichos trabajos implicarán una modificación del contrato, tal y como prevé el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso la suma del presupuesto máximo de dicha modificación y de los correspondientes a otras previstas en estos Pliegos que pudieran producirse, supere el 20% del presupuesto de licitación.

14. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Las empresas a la hora de valorar las ofertas deberán de tener en cuenta la obligación de cumplir el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería vigente en lo que concierne a la cláusula de subrogación, para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluye en el Anexo III, en cumplimiento



del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., la relación de personal afectado en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo.

Valladolid, 19 de diciembre de 2012

El Técnico de la Secretaría Ejecutiva
Del Área de Atención y Participación Ciudadana

Fdo.: Luis Matilla Rodríguez



ANEXO I
RELACIÓN DE COLEGIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS
DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

| NOMBRE | DIRECCIÓN | TELEFONO |
|---|--|------------------------------|
| C.P. Alonso Berruguete | Cº Viejo de Simancas s/n | 983 45 73 50 |
| C.P. Allúe Morer | Sargento Profesional, 10-12 | 983 23 10 30 |
| C.P. Antonio García Quintana | Plaza España, 7 | 983 30 02 73 |
| C.P. Antonio Machado | Pilarica, 59 | 983 20 24 61 |
| C.P. Cardenal Mendoza | Panaderos, 28 | 983 30 92 43 |
| C.P. Constanza Martín | C/Arturo Moliner | 983 25 24 35 |
| C.P. Cristóbal Colón | Cigüeña, 26 | 983 29 18 87 |
| C.P. El Peral | C/ José Delicia | 983 24 40 80 |
| C.P. Fco. García Lorca | Huertas, s/n | 983 39 27 01 |
| C.P. Francisco Giner de los Ríos | Avda. José Luis Arseses, s/n | 983 34 26 98 |
| C.P. Francisco de Quevedo y Villegas | Granados, 1 | 983 23 33 24 |
| C.P. Francisco de Quevedo y Villegas | Caballeros 1 | 983 47 68 09 |
| C.P. Francisco Pino | Hernando de Acuña 79 | 983 37 46 10 |
| C.P. Fray Luis de Granada | La Overuela | |
| C.P. Fray Luis de León | Canterac s/n | 983 27 11 51 |
| C.P. Gabriel y Galán | Pº del Cauce, 71 | 983 29 93 22 |
| C.P. Gonzalo de Berceo | Mirabel, s/n | 983 25 33 56 |
| C.P. Gonzalo de Córdoba | Avda. de Burgos s/n | 983 33 48 62 |
| C.P. Ignacio Martín Baró | Juan de Valladolid, s/n | 983 35 41 21 |
| C.P. Isabel la Católica | Pza. San Nicolás, 1 | 983 35 02 18 |
| C.P. Jorge Guillén | Argentina, s/n | 983 27 79 79 |
| C.P. J. Mª Gutiérrez del Castillo | Soto, s/n | 983 25 27 80 |
| C.P. José Zorrilla | Pinzones, s/n | 983 25 59 34 |
| C.P. León Felipe | Mirabel, s/n | 983 35 61 68 |
| C.P. Macias Picavea (Primaria e Infantil) | Madre de Dios, 1 González Dueñas, 2 | 983 25 13 85 983 25 44 03 |
| C.P. María de Molina | Joaquín Velasco Martín, 17 | 983 34 32 26 |
| C.P. Mª Teresa Iñigo de Toro | Morena s/n | 983 34 10 28 |
| C.P. Marina Escobar | Eusebio González Suárez, s/n | 983 35 32 66 |
| C.P. Miguel de Cervantes | Arca Real, 8 | 983 23 03 76 |
| C.P. Miguel Delibes | La Victoria s/n | 983 33 73 36 |
| C.P. Miguel Hernández | Tordo, 7 | 983 39 27 79 |
| C.P. Miguel Iscar | Cantabria, s/n | 983 25 75 90 |
| C.P. Narciso Alonso Cortés | Pº Juan Carlos I, 75 | 983 29 91 71 |
| C.P. Ntra. Sra. Del Duero | Real, 115 (Puente Duero) | 983 40 51 36 |
| C.P. Pablo Picasso | Juan Carlos I, 26 | 983 27 00 18 |
| C.P. Parque Alameda | Boedo, 16 | 983 24 53 29 |
| C.P. Pedro Gómez Bosque | Manuel López Antolín, s/n | 983 35 15 00 |
| C.P. Ponce de León | Manuel Silvela, s/n | 983 34 45 67 |



| | | |
|--|--------------------------|--------------|
| C.P. Profesor E. Tierno Galván | Padre Claret, 11 | 983 29 95 33 |
| C.P. San Fernando | Doctor Moreno, 7 | 983 22 03 51 |
| CP Vicente Aleixandre (Infantil) | Paseo de Zorrilla | 983 27 06 72 |
| CP Vicente Aleixandre (Primaria) | Arca Real, 10 | 983 23 42 85 |
| El Corro (Colegio Pío del Río Hortera) | Carretera Villabañez s/n | 983 29 10 78 |

ANEXO II

ELEMENTOS A CONSERVAR, DIFERENCIADA POR CENTROS ESCOLARES
OBJETO DEL CONTRATO

| CENTRO | Sup Ajardinada m2 | Sup Césped m2 | Arbolado | Sistema riego |
|--|-------------------------|---------------|------------------------------|-------------------|
| Alonso Berruguete | 4.720 | 3.085 | 97 (PP, PO, S SP) | PAB |
| Allúe Morer | 100 m de seto LG | 0 | 21 (PH, PSP) | GPAB |
| Antonio García Quintana | 0 | 0 | 16 (P, AA, CA, L) | SR |
| Antonio Machado | 5.880 | 3.720 | 86 (UM, PH, SSP, C) | PAB |
| Cardenal Mendoza | 25 m seto variado | 0 | 5 (TxV) | SR |
| Constanza Martín | 0 | 0 | 8 (PH) | SR |
| Cristóbal Colón | 0 | 0 | 5 (PH) | SR |
| El Corro (CP Pío del Río Ortega) | SD | SD | SD | SD |
| El Peral | 500 | 250 | 26 | GPE |
| Federico García Lorca | 495 de seto LO | 0 | 47 (p, PH, S, A) | APAB |
| Francisco de Quevedo A y B | 78 de Arbustos y seto L | 0 | 43 (PH, P, L) | A: GPAB / B:SR |
| Francisco Giner de los Ríos | 4.000 | 2.500 | 93 (S, P, PL, UM) | APAB |
| Francisco Pino | 457 de PA | 0 | 13 (PH) | GPAB |
| Fray Luis de Granada | 100 | 0 | 5 (AL, A) | SR |
| Fray Luis de León | 60 con PV | 0 | 12 (A, PH, P) | RA |
| Gabriel y Galán | 0 | 0 | 53 (PH) | SR |
| Gonzalo de Berceo | 1.490 | 955 | 49 (P, PP, CG, MA) | APAB |
| Gonzalo de Córdoba | 625 | 400 | 72 (PH, P, PR, A, CE) | APAB |
| Ignacio Martín Baró | 6.000 | 600 | Variado | AyGPAB |
| Isabel la Católica | 0 | 0 | 11 (PH) | SR |
| J. M ^a Gutiérrez del Castillo | 6.800 | 1.800 | 57 (PH, UM, L) | AyGPAB |
| Jorge Guillén | 3.000 | 800 | 41 (PH, P, CB) | AyGPAB |
| José Zorrilla | 900 + 600 m de seto LC | 0 | 12 (A, TxV) | GPAB |
| León Felipe | 2.930 | 250 | 79 (PH, UM, CA, P) | AyGPAB |
| M ^a Teresa Íñigo de Toro | 9.900 | 580 | 109 (MA, P, PH, TxV, AR, QI) | AyGPAB |
| Macías Picavea | 0 | 0 | 1 (PH) | SR |
| María de Molina | 2.150 | 180 | 35 (PH, P, S) | GPAB |
| Marina Escobar | 1.780 | 0 | 34 (PH) | GPAB |
| Miguel de Cervantes | 0 | 0 | AR, A, UM, L | SR |
| Miguel Delibes | 2.600 | 850 | 88 (PH, P, UM, A, CG) | AyGPAB |
| Miguel Hernández | 7.800 | 2.900 | 67 (PH, P, UM) | APAB |
| Miguel Iscar | 800 | 0 | 17 (PH, PAB) | SR |
| Narciso Alonso Cortés | 4.950 | 1.900 | 29 (P, PH, TxV) | AyGPAB |



| | | | | |
|---------------------------|----------------------------------|-------|-------------------------|--------|
| Ntra. Sra. del Duero | 8.600 | 2.500 | 25 (TxV, MA, P, CB) | ACP |
| Pablo Picasso | 7.600 con 1.200 de sup arbustiva | 1.200 | 31 (PP, PH, A) | GPAB |
| Parque Alameda | 2.300 | 0 | 43 (TxV, P, PR, MA, PH) | GPAB |
| Pedro Gómez Bosque | 4.700 | 2.300 | 53 (A, QI, P, PR, AR) | AyGPAB |
| Ponce de León | 0 | 0 | 13 (PH, A, P) | SR |
| Profesor E. Tierno Galván | 3.800 | 2.600 | 17 (P, L, PH) | APAB |
| San Fernando | 0 | 0 | 15 (PH) | SR |
| Vicente Aleixandre I | 90 m de seto | 0 | 10 (PH, A, MA) | SR |
| Vicente Aleixandre II | 0 | 0 | 14 (PH) | SR |

Leyenda

A = Acacia

AA = Ailantus Altisima

ACP = Aspersión con Consola de Programación

AL = Álamo

APAB = Automático con Programador Autónomo de Baterías

AR = Arce

AyGPAB = Aspersión y Goteo con PAB

C = Catalpa

CA = Cedrus Atlantica

CB = Catalpa Bignonioides

CE = Cedrus

CG = Cupresus Galbra

GPAB = Goteo con Programador Autónomo con baterías

GPE = Goteo con Programador Eléctrico

L = Ligustrum

LC = Ligustrum California

LO = Ligustrum Ovalifolium

MA = Morus Alba

P = Platanus

P = Populus

PA = Planta Aromática

PAB = Populus Alba

PAB = Programador Autónomo de Baterías

PH = Platanus Hibrida

PO = Platanus Orientalis

PP = Pinus Pinea

PR = Prunus

PSP = Populus SP

PV = Planta variada

QI = Quercus Ilex

RA = Riego Automático

S = Salix

SD = Sin Datos



SR = Sin Riego

SSP = Salix SP

TxV = Tilia x Vulgaris

UM = Ulmus Minor

NOTA se trata de una información de tipo orientativo y no vinculante para el Ayuntamiento, que deberá ser contrastada, en caso de ser de su interés, por los licitadores.



ANEXO III

PERSONAL A SUBROGAR

| CATEGORIA | Nº | ANTIGUEDAD | MODALIDAD DE CONTRATACION | Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo |
|------------------------|----|------------|---------------------------|---|
| Jardinero | 2 | 21/07/2008 | 100% (jornada completa) | 2 |
| | | 13/08/2000 | 100% (jornada completa) | |
| Operario de jardinería | 4 | 07/06/2006 | 100% (jornada completa) | 4 |
| | | 03/10/2001 | 100% (jornada completa) | |
| | | 29/10/2004 | 100% (jornada completa) | |
| | | 03/01/2002 | 100% (jornada completa) | |

El Real Decreto Legislativo 1/1995, considera en su artículo 2, como relación laboral especial la de los trabajadores minusválidos que presten sus servicios en los Centros Especiales de Empleo.

Esta relación laboral está regulada por el Real Decreto 427/1999 (que modifica el R.D.1368/1985) aplicándose sólo como norma de carácter supletorio el Derecho Laboral Común. Queda excluido de esta relación laboral especial el personal no minusválido.

Por otro lado cuando las circunstancias personales del minusválido lo requieran podrá celebrarse el contrato a bajo rendimiento, entendiéndose como tal aquel en el que el trabajador minusválido, aun prestando sus servicios durante una jornada de trabajo normal, lo hace con un rendimiento inferior al normal en un 25 por 100 siempre que tal circunstancia haya sido constatada por un Equipo Multiprofesional.

**ANEXO IV****CUADRO DE PRECIOS APLICABLE A LOS TRABAJOS POR VALORACIÓN MÁS FRECUENTES**

| DEFINICIÓN | PRECIO (€) |
|---|-------------------|
| 1. Ud. de suministro e instalación de listón de 200 x 4,4 x 4 cm. de madera (pino tea o iroko), en banco, pintado, incluso tornillería y accesorios | 12,00 |
| 2. Ud. de suministro e instalación de tablón de madera de 200 x 10 x 4,5 cm. de madera (pino tea o iroko), en banco, pintado, incluso tornillería y accesorios | 26,10 |
| 3. Ud. de pletina central de refuerzo en banco romántico o similar, colocada | 8,35 |
| 4. Ud. de retirada de banco, todos los modelos, incluso base de hormigón, carga sobre camión y transporte | 25,00 |
| 5. Ud. de esmaltado de banco de listones, modelo romántico o similar, en colores a elegir | 20,00 |
| 6. Ud. de barnizado, con siladecor o producto de igual calidad, de banco de listones, modelo romántico o similar | 21,00 |
| 7. Ud. de barnizado de banco de tablonces de 2 m. de longitud, con siladecor o producto de igual calidad, todos los modelos | 17,90 |
| 8. Ud. de barnizado de mesa-banco de tablonces, con siladecor o producto de igual calidad, incluso esmaltado de bastidor de hierro | 41,50 |
| 9. Ud. de esmaltado de papelera fabricada en perfiles de chapa, color a elegir | 6,50 |
| 10. Ud. de pintado con oxirón de papelera de fundición o metálica | 6,50 |
| 11. Ud. de barnizado de papelera de madera, con siladecor y pintado con esmalte de la estructura metálica | 7,50 |
| 12. Ud. de barnizado de jardinera de madera para arbolado, con siladecor o producto de igual calidad | 35,60 |
| 13. Ud. de pintado con oxirón de jardinera de hierro fundido, modelo Valladolid, incluso acabado de escudo | 14,30 |
| 14. Ud. de pintado de fuente de beber con oxirón, todos los modelos | 7,90 |
| 15. M ₂ de barnizado de vigas de pérgolas con siladecor o producto de igual calidad | 6,00 |
| 16. Ud. de suministro y colocación de banco nuevo tipo romántico, distintos subtipos, incluida base de hormigón, tornillería y transporte, totalmente acabado | 310,00 |
| 17. ML. de suministro e instalación de valla, tipo jardín casco histórico de Valladolid, hasta un máximo de 80 cm. de altura, totalmente terminada | 80,00 |
| 18. ML: de pintado de valla de hasta 80 cm. de altura, con oxirón | 7,00 |
| 19. Ud. de anclaje de banco arrancado | 15,00 |
| 20. Ud. de sujeción de pletina central en banco | 5,20 |
| 21. Ud. de ejecución de zapata de hormigón para sujeción de banco | 42,50 |
| 22. M ₂ soldado de valla perimetral en tubo hueco cuadrado | 7,60 |
| 23. ML. de esmaltado sobre tubo perimetral en valla | 2,00 |
| 24. Ud. de retirada de anclaje de papelera y transporte a vertedero | 8,50 |
| 25. Ud. de hormigonado de zapata para instalación de papelera | 19,00 |
| 26. MI. de suministro y colocación de bordillo de hormigón prefabricado, tipo jardín | 25,50 |
| 27. Ud. de plantación con apertura de hoyo de 1,0 x 1,0 x 1,0 m, efectuado a mano, en alcorque nuevo en calle, con retirada de hormigón de obra mediante martillo compresor y transporte a vertedero, con aporte de tierra vegetal y primer riego | 65,00 |
| 28. Ud. de plantación con apertura de hoyo 1,0 x 1,0 x 1,0 m, efectuado a mano, en alcorque en calle, en tierra poco compacta, con tierra a los bordes y primer riego | 50,00 |
| 29. M ₂ Césped semillado, con abonado y primer corte, en superficies inferiores a 1.000 m. | 3,75 |



| | |
|--|-------|
| 30. M ₂ Césped implantado con tepes, incluso preparación del terreno, formación de cama de arena de río, suministro y colocación del tepe, asentado y rejuntado | 10,5 |
| 31. Ud. de suministro de aspersor emergente de impacto, tipo R.B. Maxi Paw o similar | 20,00 |
| 32. Ud. de suministro de aspersor emergente de turbina, tipo R. B. T-Bird o similar | 21,00 |
| 33. Ud. de suministro de aspersor emergente de turbina, tipo R.B. R-50 o similar | 22,00 |
| 34. Ud. de suministro de difusor emergente, distintas alturas de emergencia, con boquilla a elegir | 4,00 |
| 35. Ud. de suministro de gotero autocompensante y antiobstrucción de hasta 8 L/H | 0,60 |
| 36. M ₂ de desbroce de parcelas de más de 5.000 m ² de superficie, con recogida de restos , carga sobre camión y transporte a vertedero | 0,15 |
| 37 M ₂ de desbroce de parcelas entre 1000 y 5.000 m ² de superficie, con recogida de restos, carga sobre camión y transporte a vertedero. | 0,17 |
| 38. M ₂ de desbroce de parcelas de menos de 1.000 m ² de superficie, con recogida de restos, carga sobre camión y transporte a vertedero | 0,21 |